



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/62868

16/09/2021

153458

**AUTOR/A:** MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El permiso de ausencia especial (Plan MECUIDA) regulado en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, tienen derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma en los términos previstos en ese artículo, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

Cabe señalar que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, únicamente cuenta con los datos correspondientes a la reducción de jornada anteriormente citada. Así, el número de trabajadores que se han acogido en la Comunidad Autónoma de Castilla y León a esta medida desde su entrada en vigor, se muestra en la siguiente tabla:



Provincia	Nº trabajadores
05: ÁVILA	41
09: BURGOS	225
24: LEÓN	288
34: PALENCIA	83
37: SALAMANCA	110
40: SEGOVIA	58
42: SORIA	84
49: ZAMORA	57
<b>Total</b>	<b>946</b>

Por último, se indica que, en estos datos se informa tanto de los trabajadores en alta con este beneficio, como de aquellos que habían sido baja disfrutando del mismo, y se incluyen también los supuestos en los que durante la relación laboral el trabajador dejó de acogerse a este derecho.

Madrid, 20 de octubre de 2021

